

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0206 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, Junio 25

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2009, Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 norma en su artículo 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto. El Reglamento de la ley citada, que fuera aprobado por D.S. N° 171-2003-EF, norma en su Artículo 5° y en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales emiten ordenanza reglamentando el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, así como las disposiciones complementarias a las establecidas en la ley, reglamento y directivas, para facilitar el desarrollo del proceso participativo;

Que, el numeral 1) de preparación del para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2010 N° 002-2009-EF/76.01, dicta las disposiciones complementarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo 2010, estableciendo que mediante ordenanza se debe reglamentar el proceso mencionado, y complementarse sobre estrategias de participación y mecanismos para la toma de decisiones;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos; Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1. - Definición y alcances

El Proceso Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del CCLD y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar el Presupuesto Participativo Anual del ejercicio 2010, que refleje en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para su distrito, utilizando criterios de costo - eficiencia y costo - eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Institucional y el Presupuesto Institucional vigente.

Artículo 2. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar y complementar los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital, de acuerdo a una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

0000 023
000045
059

secuencia pre-establecida en el Esquema N° 01 del Instructivo N°002-2009-EF/76.01, precisando los criterios para la preparación, convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, capacitación, talleres de trabajo, formalización de acuerdos y compromisos; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 3. - Finalidad

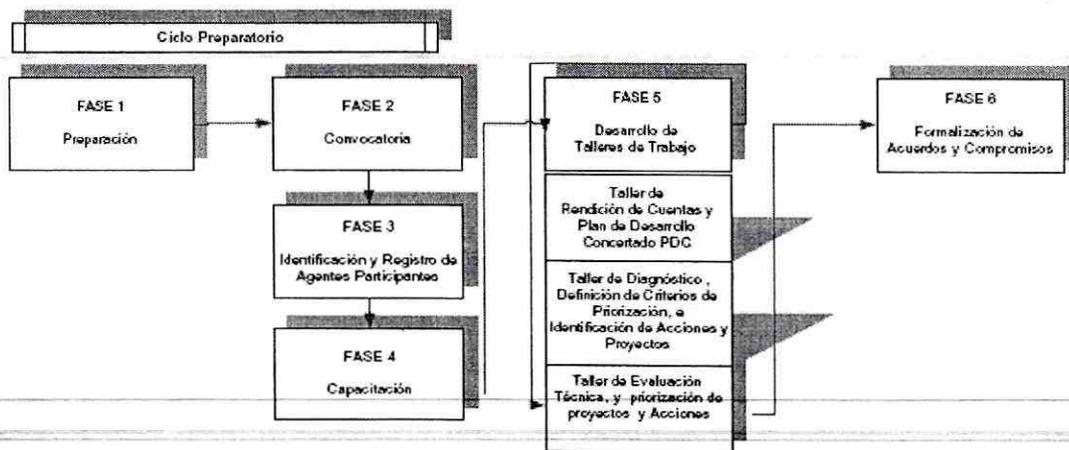
La finalidad de la norma está orientada a que mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen, las autoridades electas y CCLD recojan las necesidades de los vecinos del distrito y luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso, teniendo en cuenta la visión del desarrollo distrital, se fijen las prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, mejorándose la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Artículo 4. - Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009 aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01

Esquema N° 1

Secuencia del Proceso Participativo



CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5. - Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones contenidas en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y las definiciones operativas del Glosario de Términos del Capítulo V del Instructivo N° 002-2008- EF/76.01

TITULO II AGENTES PARTICIPANTES

CAPITULO I CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Artículo 6. - De la convocatoria

El Alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al proceso para formular el Presupuesto Participativo, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

0000 022

000044

058

La convocatoria se publicará a través del diario de avisos judiciales de Arequipa así como en el portal electrónico ó página web municipal www.munibustamante.gob.pe, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles en los módulos de serenazgo y las casetas de seguridad privada del distrito.

Asimismo, podrá utilizarse la radio, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles, para tal fin corresponderá a la Oficina de Imagen Institucional asumir dicha labor, el cual procederá a la difusión del inicio del proceso participativo a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad.

Artículo 7. - De la identificación y acreditación

Hecha la convocatoria, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano será la encargada de identificar y acreditar a los Agentes Participantes, así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto, para conformar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

Artículo 8. - Del registro

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, será la encargada de abrir una base de datos para el registro de los Agentes Participantes que representarán a las organizaciones de la sociedad civil, representantes de las entidades del Gobierno Nacional designados y profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo.

Para tal efecto, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, una solicitud con la información mínima correspondiente, conforme al Anexo N° 04 del Instructivo 002-2009/EF -76.01 referente a la Identificación de los Agentes Participantes. La inscripción en el Registro de Agentes Participantes es gratuita, la misma que deberá de estar acompañada por los siguientes documentos:

Para acreditar a la organización deberá de presentar, según el caso:

- Los Comités del Vaso de Leche, Club de Madres, Comedores Populares y Juntas Vecinales Comunales, copia simple de la Resolución Municipal que reconoce a la Organización.
- Para cualquier otro tipo de asociación, institución, y/u organización copia simple de la Resolución Municipal de reconocimiento o copia fedateada de la ficha de Inscripción en Registros Públicos actualizada o copia fedateada de la Resolución emitida por entidad del Estado.
- Copia fedateada del acta de elección o designación de la persona que representa a la organización. Acta que deberá de constar necesariamente en el libro de actas.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente participante representante de la organización.
- Llenado del formato (Anexo 04), de identificación del agente participante.

Para el registro de los profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo, deberá reunirse los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.
- Constancia de colegiatura y habilitación en su especialidad.
- Ser vecino del Distrito de la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, acreditado con DNI vigente a la fecha.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Programación e Inversiones.

CAPITULO II CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9°.- Son agentes participantes:

- Todas aquellas personas que se encuentren debidamente acreditados por sus bases en el libro registro de agentes participantes,
- El alcalde
- Los regidores
- Los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

0000 021

000043

057

Artículo 10º.- De la conformación

Son Agentes Participantes con voz y voto los miembros del Concejo Municipal, los representantes elegidos de la sociedad civil ante el CCLD, los representantes de las organizaciones sociales debidamente identificados, acreditados y registrados en el RUOS; así como los representantes designados por las instituciones públicas instaladas en la circunscripción territorial del distrito.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto los miembros del Equipo Técnico.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo establecido en el Título IV Cap. III de la presente Ordenanza, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación social.

Artículo 11. - De las responsabilidades.

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones, son:

- a) Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de impacto local según su nivel de intervención de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de la mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

CAPITULO III PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Artículo 12º.- Los vecinos del distrito pueden participar en calidad de veedores del proceso, no tienen derecho a voto, tienen derecho a voz en los grupos de trabajo, mas no así en los talleres centrales a excepción del momento en el que sustente la propuesta que presenta (una sola vez). La propuesta debe de ingresarla previamente por mesa de partes dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

TITULO III EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13. - Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico para brindar soporte técnico al proceso participativo, y elaboración del Presupuesto Participativo, está conformado por:

- a. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- b. El Gerente Municipal
- c. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- d. Un representante de la Gerencia de Administración Tributaria
- e. Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
- f. Un representante de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
- g. Dos representantes de la sociedad civil elegidos de la asamblea de agentes participantes.
- h. Profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el Sector Público, acreditados para tal efecto.

Artículo 14. - Responsabilidades

Las responsabilidades del Equipo Técnico, son:

- a. Brindar apoyo y asesoría técnica en cada secuencia del proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- c. Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- d. Preparar la información para conocimiento de los Agentes Participantes, respecto de los recursos presupuestales disponibles, a fin de priorizar las acciones o proyectos públicos, a ser incorporados en el Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

020

000042
056

- e. Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- f. Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad económica, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g. Participan en el Proceso con voz pero sin voto.
- h. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

Artículo 15. - Perfeccionamiento técnico de proyectos

La Oficina de Programación e Inversiones, identificará y evaluará los estudios de preinversión u otros que sean necesarios, de acuerdo a las normas del SNIP, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa de las Acciones o Proyectos Públicos a ser considerados en el Presupuesto Participativo.

De encontrarse que alguno de los proyectos priorizados no sean viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo, haciendo de conocimiento de este hecho, a los Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO IV FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPITULO I FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 16. - Adopción de acuerdos

La adopción, formalización y aprobación de acuerdos correspondientes en el proceso del Presupuesto Participativo, serán establecidas por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con la votación de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto. Entre la primera y segunda convocatoria mediará 01 día.

Aprobados los acuerdos, los participantes suscribirán el Acta de Acuerdos y de Compromisos del Presupuesto Participativo correspondiente.

Artículo 17. - Publicación del Documento del Presupuesto

Luego de aprobado por el Concejo Municipal el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad en el diario Judicial de Arequipa, así como en el portal web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y de sus resultados, serán remitidos al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18. -Rendición de Cuentas

Las actividades del proceso para la programación y formulación del Presupuesto Participativo, se inicia con la Rendición de Cuentas que el Alcalde pondrá en conocimiento ante los Agentes Participantes, respecto al Presupuesto Participativo del año anterior.

Artículo 19. - Elaboración de documentos para la rendición de cuenta

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito, en todas sus etapas; elaborando la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que dará a conocer el titular del pliego al inicio de los Talleres de Trabajo.

Artículo 20. - Difusión de la rendición de cuentas

El Titular del Pliego a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaria General, pondrá a disposición de la comunidad en general, la información respecto a la Rendición de Cuentas, mediante el portal Institucional de la Municipalidad, revistas u otros medios disponibles.

CAPITULO III

Artículo 21. - Procedimiento básico

La secuencia de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo Institucional su cronograma es el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

0000 019
 000041

055

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1 PREPARACION							
Aprobación y Difusión de la Ordenanza de Presupuesto Participativo	Del 24 al 25						
Convocatoria Publica	Del 25	al 03					
Invitación para la participación en el proceso	Del 25	al 03					
Inscripción de Agentes Participantes		Del 01 al 13					
Verificación del Cumplimiento de Requisitos		Del 14 al 15					
Publicación de Inscritos		Del 16 al 17					
Levantamiento de tachas y/o observaciones		Del 20 al 23					
Publicación y acreditación de Agentes Participantes		Del 30 al 31					
Preparación de materiales para talleres y el cronograma de capacitación (interno)							
2 CONCERTACION							
Acciones de Capacitación							
Elaboración y aprobación del Plan de actividades							
Conformación del Equipo Técnico			4				
Taller Rendición de cuentas PDI			4				
Taller de Diagnostico			06 y 11				
Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución			Del 12 al 14				
Identificación de Proyectos			18				
Evaluación Técnica de Proyectos			Del 20 al 24				
3 COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO							
Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Alcalde							
4 FORMALIZACION							
Formalización de acuerdos y Compromisos				4			
Informe de Evaluación de cumplimiento de acuerdos				11			

**TITULO V
 COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP
 CAPITULO ÚNICO
 CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 22. - Elección y vigencia del Comité

El CVPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso, por un periodo de dos (02) años, se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, vigilando la ejecución de los proyectos aprobados en el presupuesto participativo aprobado.

El CVPP está conformado por cinco (05) miembros. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

El CVPP se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVPP en función el Comité elegido para que inicie su periodo en el ejercicio fiscal en curso, el primero iniciará el proceso de transferencia en el Último trimestre del año fiscal en que fenece su función.

Artículo 23. - Requerimiento de información

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia y control el CVPP, podrá solicitar la información necesaria respecto al desarrollo y ejecución del Presupuesto Participativo, a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad. Ante indicios razonables o pruebas de la comisión de delito en la ejecución y desarrollo del Presupuesto Participativo, el CVPP o cualquier ciudadano a través de dicho Comité, tiene la facultad de realizar la denuncia documentada del hecho, para ser tramitado a las Instancias correspondientes como la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Congreso de la República y Defensoría del Pueblo, previa acta de conformidad por parte de Agentes Participantes.

Artículo 24. - Competencia

Los CVPP son competentes para:

- Vigilar y controlar en todas sus etapas, el desenvolvimiento secuencial del Proceso para la formulación del Presupuesto Participativo.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia y control del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general.



Artículo 25. - Funciones generales y específicas de los miembros.

Como función general corresponde al CVPP vigilar y controlar que se cumplan con las normas, fases y procedimientos que corresponden al proceso participativo, así como los acuerdos y compromisos adoptados por los Agentes Participantes.

Como función específica corresponde formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia y control entre sus miembros y remitir los informes trimestrales del resultado de la vigilancia, los cuales deberán estar suscritos por todos los miembros.

El Secretario (a) General de la Municipalidad tiene como función específica el citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del Comité en el Libro de Actas que se aperture y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité.

Los demás miembros del Comité cumplirán las funciones que por acuerdo le establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

Los actos y acuerdos del CVPP se decidirán y adoptarán por mayoría de los miembros que lo conforman, los cuales deben constar en el Libro de Actas.

**TITULO V
DE LAS SANCIONES A AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 26. – Los agentes participantes serán pasibles de sanción, por el periodo de Presupuesto Participativo.

- a. Los credenciales de agentes participantes son personales e intransferibles.
- b. Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), hecho que se hará conocer a la asamblea de agentes participantes y a la junta directiva de su Institución.
- c. Los agentes participantes que en sus intervenciones faltasen respeto a la asamblea, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

SEGUNDA.- Los avances del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Electrónico de la entidad. El Documento del Presupuesto Participativo constituye información pública, que será publicado por el citado medio.

Formalizados el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal el Alcalde dispondrá su publicación en el Diario Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Mediante Decreto de Alcaldía podrán expedirse disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Deróguese la Ordenanza N° 0178-MDJLBYR, que aprueba el Presupuesto Participativo 2009.

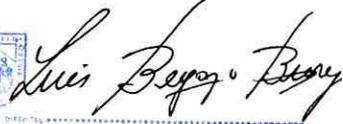
SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por única vez se autoriza al Concejo de Coordinación Local Distrital, la publicación del cronograma en el mes de Junio, debiéndose posteriormente lo citado en cuanto al inicio del Presupuesto Participativo en el Instructivo N° 002-2009-EF/76.01

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital
José Luis
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y **RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

000047 025
 031

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0206-MDJLBYR

DICE:

"POR CUANTO; El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2009, ..."

CONSIDERANDO 05 "Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°.... con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por unanimidad, la siguiente:"

DEBE DECIR:

"POR CUANTO; El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio del 2009, ..."

CONSIDERANDO 05 "Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°.... con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por mayoría, la siguiente:"

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de junio del 2009


 Abog. Luis Begazo Burga
 Secretario General


 Dr. Alfredo Zegarra Tejada
 ALCALDE